



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 3/8 -2015-AMPN

Nasca, 27 AGO. 2015

VISTO:

El Informe N° 00387-2015-GDHPS/MPN de fecha 22 Julio del 2015, de la Gerencia de Desarrollo humano y Promoción Social e Informe N° 0502-2015-GAJ-MPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los cuales solicitan el reconocimiento del Comité de Gestión Local Provincial de Nasca de los Programas de Complementación Alimentaria (PCA) año 2015-2016;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 053-2015-PCA-SGPSOD-GDHPS/MPN, la Sub Gerencia de Programas Sociales OMAPED y DEMUNA, solicita la conformación del Comité de Gestión Local Provincial de Nasca para Programas de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Nasca para el periodo 2015-2016, adjuntando para ello copia del Acta donde fueran elegidas las madres representantes;

Que, la Ley N° 25703, declara prioritaria y de interés nacional la labor de las organizaciones de base en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, la Ley N° 27731, regula la participación de Clubes de Madres, Programas PANTBC, Comedores Populares autogestionario en los Programas de Apoyo Alimentario, en la Gestión y Fiscalización en los Programas de apoyo alimentario a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, de conformidad con la ley N° 29792 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, es el organismo rector de los sectores mujer y desarrollo social, promoviendo el desarrollo humano, con la visión intersectorial a través de la generación de políticas orientadas al bienestar social;

Que, de acuerdo al numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende la promoción, apoyo y reglamentación de la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 023-2004-MIMDES "Lineamientos para la gestión descentralizada de los programas sociales transferidos a los Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Ministerial N° 0804-2004-MIMDES, señala que los Comités de Gestión de los Programas Alimentarios se constituyen como instancia de gestión concertada y participativa de los programas alimentarios, garantizando la participación de la municipalidad y los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan actualmente labores de apoyo alimentario, según la normatividad establecida y que el gobierno local podrá formalizar la inclusión de otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307 que declara prioritario y de interés nacional la labor que realizan las organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que el mandato de los integrantes de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo
Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem;

Que, el numeral 6.5) de la citada Directiva, establece que la Municipalidad Provincial conforma el Comité de Gestión Provincial al amparo de las normas vigentes; el mismo que participa en la elaboración de la propuesta de Canasta Alimentaria Regional, la programación anual, el diseño de la gestión y adecuación de los Programas de Complementación Alimentaria en la provincia; en concordancia con el cumplimiento de los objetivos de dichos programas y las normas vigentes. Asimismo, establece los criterios para la elaboración del padrón único de usuarios/as, la evaluación y supervisión de la ejecución y mecanismos de información u otros, que garanticen la transparencia de los procesos de adquisición de alimentos;

Que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social coordina con los Gobiernos Locales la Asistencia Técnica y apoyo a fin de asegurar el buen funcionamiento de los Programas Sociales transferidos. Los Gobiernos Regionales a través de los planes de Inversión Regional fijan los ejes prioritarios de la Inversión Social y compras alimentarias beneficiarias regionales, que servirán a las Municipalidades para las compras de alimentos orientadas para sus Programas Sociales propios transferidos;

Por lo expuesto contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Programas Sociales OMAPED y DEMUNA; y, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR EL COMITÉ DE GESTION LOCAL PROVINCIAL DE NASCA DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA POR EL PERIODO 2015-2016, integrado por las siguientes personas:

- Sr. Roque Jacinto Moreno Jáuregui
Representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
- Sr. Mario Lizardo Villanueva Herrera - Gerente Municipal
Representante de la Municipalidad Provincial de Nasca
- Sra. Narciza Violeta Molina Canchos
- Sra. Marisela Ibeth Gonzáles Palacios
- Sra. Magda Virginia Mansilla Arnao
Representantes de los Comedores Populares

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO TERCERO.- Brindar, todas las facilidades del caso al COMITÉ DE GESTION LOCAL PROVINCIAL DE NASCA, para el ejercicio de sus funciones en beneficio de los Programas Alimentarios de la Provincia de Nasca.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Secretaría General, hacer de conocimiento la presente Resolución a los interesados para los fines pertinentes

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Prof Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

